

MEMORANDO ADUANAS-SGN-165-2022

PARA: LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional

ASUNTO: REMISION DE INFORME MES MARZO 2022

FECHA: 07 ABRIL, 2022

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA -062-2022**, de fecha 18 marzo del presente año, se remite informe correspondiente al mes de marzo del 2022, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron los siguientes acuerdos:

| No | No de Acuerdo | Fecha del Acuerdo | Observación |
|-----|---------------------|--------------------|--|
| 1- | ADUANAS-DE-024-2021 | 03 septiembre,2021 | Acuerdo de Gira del ciudadano Josué Ovidio Hernández <u>Pendiente de firma</u> |
| 2.- | ADUANAS-DE-010-2022 | 04 marzo,2022 | Acuerda reformar por adición los artículos 5 y 6 del acuerdo ADUANAS-DE-005-2020, de fecha 08 enero del 2020. |
| 3.- | ADUANAS-DE-011-2022 | 10 marzo,2022 | Delega a la ciudadana Rosa Mariana Ríos Munguía, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras |
| 4.- | ADUANAS-DE-012-2022 | 11 marzo,2022 | Delega a la ciudadana Bianca Antonue Mendoza Iscoa, como encargada de la Secretaria General Nacional. A partir del 14 al 18/03/2022. |

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.honduras.gob.hn

| | | | |
|-----|---------------------|---------------|--|
| 5.- | ADUANAS-DE-013-2022 | 14 marzo,2022 | Acuerda delegar a la ciudadana Linda Rubenia Almendarez Herrera, en el cargo de Directora Nacional de Operaciones Aduaneras de la Administración Aduanera de Honduras. |
| 6.- | ADUANAS-DE-014-2022 | 14 marzo,2022 | Acuerda delegar al ciudadano Jose Evaristo Euceda Fuentes, en el cargo de Coordinador Regional de Aduanas. |
| 7.- | ADUANAS-DE-015-2022 | 18 marzo,2022 | Acuerda delegar a la ciudadana Dominique Mitchell Matute Pérez, en el cargo de Gerente Nacional Administrativa y Financiera |
| 8.- | ADUANAS-DE-016-2022 | 21 marzo,2022 | Acuerda delegar al ciudadano Melvin Rene Pérez Velásquez, en el cargo de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano |
| 9.- | ADUANAS-DE-017-2022 | 21 marzo,2022 | Acuerda delegar al ciudadano Cristhiam Rene Madsen Amaya, como encargado del departamento Nacional de Laboratorios. |

- Adjunto constancia del mes de marzo 2022, no se suscribieron Convenios Interinstitucionales en esta Administración Aduanera de Honduras.

Sin otro particular,

Atentamente.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-010-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 04 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprobó el Régimen de Carrera



de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; reformado mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-025-2021** de fecha 09 de septiembre del dos mil veintituno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de diciembre de 2021 No. 35,796.

CONSIDERANDO: Que las normas y medidas establecidas en dicho Régimen deben ser adecuadas conforme a las necesidades actuales de la Institución, en aras de una mejor gestión administrativa, por medio del cual se logran los objetivos institucionales que se traducen en beneficio del Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales.

CONSIDERANDO: Que el recurso humano de la Administración Aduanera constituye el recurso más valioso de la organización, por medio del cual se logran los objetivos institucionales a beneficio del Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales, procurando que mediante su Régimen Laboral se instituya una carrera administrativa que permita una adecuada administración del talento humano en el desempeño de la función pública, un sistema de remuneración justo, la gestión y el desarrollo institucional.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 195 y 197 del Código Tributario, Ley de Procedimiento Administrativo, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), Ley de Aduanas, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019; ACUERDO-ADUANAS-DE-No. 005-2020 y sus reformas contenidas en el ACUERDO No. ADUANAS-DE-025-2021.

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR por adición los Artículos 5 y 6 del Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) y sus reformas contenidas en el ACUERDO No. ADUANAS-DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,796 en fecha 13 de diciembre de 2021, contentivo del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

“Artículo 5. Se excluyen de la aplicación de este régimen, en cuanto a la estabilidad en sus cargos por considerarse de libre nombramiento y remoción, los siguientes funcionarios o servidores de confianza:



- a) El (la) Director(a) Ejecutivo(a);
- b) El (la) Subdirector(a) Ejecutivo(a);
- c) Directores(as) Nacionales;
- d) Oficinas Regionales de Aduanas;
- e) Secretario(a) General Nacional;
- f) Secretario Adjunto Regional;
- g) Gerentes (as) Nacionales;
- h) Asistentes del Director(a) y Subdirector(a);
- i) Administradores de Aduanas.

Asimismo, se excluyen de este régimen, el personal que presta sus servicios bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales, de Consultoría y de Contratos de servicios personales acogidos en los Regímenes Especiales. El Director Ejecutivo, de acuerdo con la necesidad institucional podrá contratar bajo la modalidad de servicios profesionales, el personal las disposiciones del presente Régimen y sujetos únicamente a las condiciones estipuladas en el contrato suscrito, salvo por asignaciones debidamente justificadas.

Artículo 6. Se consideran empleados de confianza; los funcionarios descritos en el artículo precedente; por tanto, son de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora, conservando el derecho a percibir las indemnizaciones y prestaciones que de conformidad a lo establecido en la Ley y este reglamento le pudieren corresponder, a excepción de la estabilidad en sus cargos”.

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-011-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 10 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

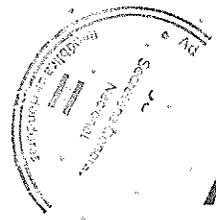
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos,



ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras



siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**. El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **ROSA MARIANA RIOS MUNGUÍA**, Ingeniera en Sistemas, hondureña, y de este domicilio, nombrada en el cargo de **SUB DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, mediante Acuerdo No. 146-2022 de fecha dos de marzo del dos mil veintidós las facultades y atribuciones que a continuación se detallan: 1.- Las facultades y atribuciones del Director Ejecutivo establecidas en el artículo 199 del Decreto 170-2016 que contiene el Código Tributario, en su respectivo ámbito de competencias, de manera temporal durante la ausencia del Director Ejecutivo, por motivos de salud o de viaje, 2.- Las potestades, atribuciones y facultades para suscribir: **a.-** Las resoluciones de Ajustes por fiscalización aduanera; **b.-** Las resoluciones que declaren sin lugar o improcedentes las solicitudes y los recursos de reposición derivados de Ajustes Aduaneros o liquidaciones de conformidad a los Artículos 119 y 125 del Código Tributario; **c.-** Las Resoluciones que declaren Sin Lugar las solicitudes para obtener el Beneficio de Regularización Tributaria y Aduanera de Finiquitc o Sello Definitivo de conformidad al Artículo 213 del Código Tributario Decreto 170-2016 y sus reformas; **d.-** Las Resoluciones que declaren sin Lugar las solicitudes de rectificación de conformidad al 333 del RECAUCA; **e.-** Las ordenes de Fiscalización mediante las cuales se notifican al obligado tributario las auditorías de campo de conformidad al Artículo 125 del Código Tributario; **f.-** Las Credenciales para realizar operativos o Auditorías Puntuales; **g.-** La Autorización para el perfil del usuario utilizado en



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



Sistema SARAH para los colaboradores de la Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera,

3.- Facultades y atribuciones para suscribir las Resoluciones que otorguen o declaren no ha lugar la solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado OEA, así como suscribir Resoluciones que se emitan para inhabilitar, suspender o cancelar al OEA. **4.-** Suscribir las resoluciones que declaren la procedencia, improcedencia o que otorguen parcialmente con lugar el derecho de las notas de crédito y devoluciones solicitados o requeridos por los obligados tributarios; **5.-** Se incluyen en la presente delegación la facultad para autorizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de esta, y otros que realice la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera. **6.-** Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera, efectuando reuniones de trabajo, con el personal a su cargo con el fin de disponer del Plan Estratégico y Plan Operativo. **7.-** Dirigir las actividades administrativas de la Gerencia a su cargo, incluyendo la administración de tareas y la asignación de responsabilidades al personal que depende de la Dirección Nacional de estrategia Financiera. **8.-** Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que ejecute la Dirección General de Administración Aduanera. **9.-** Aprobar y asegurarse que todas las políticas propuestas desarrolladas por los Gerentes de las áreas normativas responsables de los Programas de Cumplimiento sean coordinadas e integradas para asegurar el trato consistente y equitativo para todos los contribuyentes. **10.-** Planificar y evaluar el cumplimiento de metas a través de las Gerencias normativas de: **a)** Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, **b)** Gerencia Nacional de Talento Humano, **c)** Gerencia Nacional Legal, **d)** Gerencia Nacional de Tecnología, **e)** Gerencia Nacional de Estrategia y Planificación. **11.-** Dirigir las Gerencias que están bajo su cargo, en la aplicación oportuna de las medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones administrativas y normativas. **12.-** Coordinar y velar que los recursos que se requieren estén disponibles para la ejecución de los Planes y Programas propuestos. **13.-** Asistir al Director (a) en los asuntos que le competen. **14.-** Administrar los recursos financieros, humanos, infraestructura, la gestión de adquisiciones, servicios generales y la seguridad. **15.-** Dirigir y supervisar el desarrollo de los planes estratégicos de la Gerencia Nacional de Talento Humano, Administración y Presupuesto que brindan a la Administración Aduanera de Honduras, las iniciativas estratégicas y los recursos financieros necesarios para asegurar: **a)** Colocación de personal competente, a través de un reclutamiento efectivo, de la gestión de desempeño, de la administración de puestos y de programas de capacitación. **b)** Adquisición de espacio, propiedades, servicios de seguridad y otras necesidades del Programa Administrativo necesarios para brindar un ambiente laboral eficiente, profesional y seguro para los funcionarios y servidores de la Administración Aduaneras de Honduras. **c)** Un proceso de



presupuesto que anticipe futuras necesidades de la Administración Aduanera y que desarrolla iniciativas que faciliten la misión de la administración, el cumplimiento y el servicio. **16.-** Coordinar la formulación e implementación de todos los programas de la Administración Aduanera de Honduras, en relación con la profesionalización de la Carrera Administrativa Aduanera. **17.-** Asegurar que los programas de la Administración Aduanera de Honduras estén orientados a: **a)** Contratación y accesos basados en méritos y el reconocimiento del desempeño en la toma de decisiones. **b)** Equidad y transparencia en la implementación del Régimen de la Carrera Administrativa Aduanera. **c)** Altos estándares éticos que edifican la confianza pública **d)** Asegurar la idoneidad de puestos y la administración equitativa de los salarios. **18.-** Coordinar y dar seguimiento a los programas y toma de decisiones de colocación de personal según las necesidades a fin de asegurar los objetivos de la Administración Aduanera Honduras. **19.-** Elaborar los informes de la gestión financiera y de recursos humanos requeridos por el Director (a) o Sub Director (a) Ejecutivo. **20.-** La ciudadana delegada podrá sustituir a los gerentes en caso de ausencia de éstos, con las facultades delegadas a ellos: Gerente Nacional de Gestión de Talento Humano, Gerente Nacional Administrativa y Financiera, Gerente Legal Nacional.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIZ MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-012- 2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 11 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.



CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades

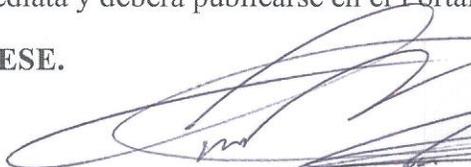
ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR las facultades y atribuciones de **SECRETARIA GENERAL NACIONAL** establecidas en el artículo 27 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y al Manual de Funciones de la Administración Aduanera de Honduras, a la Abogada **BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA**, nombrada en el cargo de **EXPERTO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00080-2021**, de fecha uno de julio del dos mil veintiuno; teniendo las facultades para firmar providencias, certificaciones, refrendar resoluciones y demás actos administrativos.

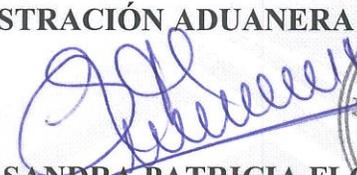
SEGUNDO: La ciudadana será responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables de manera temporal a partir del catorce al dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.




ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-013-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.



Cívico-Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard José M. Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, con número de tarjeta de identidad 1501-1973-00734, Licenciada en Administración Aduanera, hondureña y de este domicilio, nombrada en el cargo de **DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**, a partir del diez de marzo del dos mil veintidós, las atribuciones y facultades para firmar: **1.-** Las resoluciones que declaren la procedencia, improcedencia o que otorguen parcialmente con lugar el derecho de prescripción requeridos por los obligados tributarios, así como aquellas que impliquen sanción independiente de faltas materiales y formales; **2.-** Los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios; **3.-** Los Contratos de Adhesión con los auxiliares de la función pública aduanera autorizados por la Administración Aduanera de Honduras; **4.-** Autos motivados o resolutivos, resoluciones y demás actuaciones que de oficio o a petición de parte impulsen el procedimiento administrativo. **5.-** Autorizar las ampliaciones de la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, cuando este exceda del plazo otorgado por la autoridad migratoria correspondiente en la calidad de turista, conforme a lo establecido en el artículo 442 del RECAUCA, **6.-** La facultad para suscribir Contratos de Servicios Aduaneros el cual contiene las obligaciones y derechos de las partes, para la prestación de los servicios aduaneros de control y supervisión fiscal, ejercidos en el área restringida, el que incluye entre otros, el número de personal aduanero necesario de conformidad a las operaciones aduaneras que se realicen establecido en el artículo 2 del Acuerdo 41-2020, mismo que contiene el Reglamento de Zonas libres, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo económico. **7.-** Se mantienen vigentes las facultades para la firma de las Resoluciones *favorables* que corresponden a los Departamentos siguientes: **a)** Departamento de Regímenes Especiales, **b)** Departamento de Operaciones Aduaneras, **c)** Departamento de Gestión de Recaudación y sus respectivas secciones.

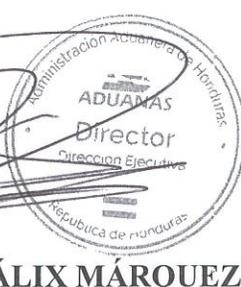
SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.



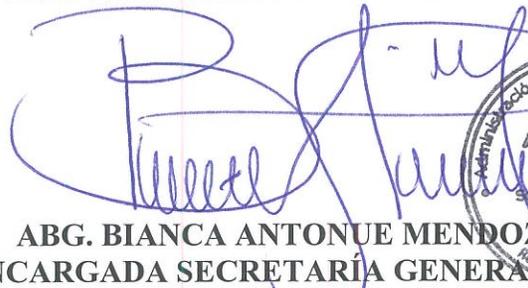
TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA
ENCARGADA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ACUERDO DELEGACIÓN NO. ADUANAS-DE-012-2022, 11 DE MARZO DE 2022

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-014-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Rojollevada, Calle Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanashonduras.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **JOSÉ EVARISTO EUCEDA FUENTES**, con número de Documento Nacional de Identificación 0501-1970-02171, hondureño, Abogado, y del domicilio de La Lima Departamento de Cortes, nombrado en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE ADUANAS** de la Administración Aduanera de Honduras, a partir del once de marzo del dos mil veintidós, las atribuciones y facultades para firmar en primera instancia:

1. Autos motivados o resolutivos, resoluciones y demás actuaciones que de oficio o a petición de parte, impulsen el procedimiento administrativo.
2. Contratos de Adhesión de los obligados tributarios.



SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



**ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**



**ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA
ENCARGADA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. ADUANAS-DE-012-2022, 11 DE MARZO DE 2022**

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-015-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 18 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, Artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.facebook.com/aduanashonduras)
www.aduanas.gob.hn



Edificio Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina Republica de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **DOMINIQUE MITCHELLE MATUTE PEREZ**, con número de Documento Nacional de Identificación 0801-1992-23987, Master en Administración de Empresas, soltera, hondureña y de este domicilio, quien ocupa funcionalmente el cargo de Gerente de la **Gerencia Nacional Administrativa y Financiera**, a partir del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), las potestades, atribuciones y facultades para: **1)** Suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a las Administración Aduanera de Honduras. **2)** Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero. **3)** Ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e internacionales autorizadas, en el marco de la institucionalización de la Administración Aduanera de Honduras, creada mediante el Código Tributario y de acuerdo a lo establecido en el PCM 059-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019 efectuando procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas. **4)** Será igualmente responsable de la administración y custodia de todos los bienes de la Administración Aduanera de Honduras, así como de lograr el traslado de todos los bienes, cisternas y activos que actualmente se encuentran en proceso de traslado y revisión de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y deben pasar al haber de la Administración Aduanera de Honduras de conformidad con el Decreto Ejecutivo antes referido. **5)** Se incluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para realizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de esta, y otros siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras o de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir del 17 de marzo del año 2022 por tiempo indefinido, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA
ENCARGADA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO DELEGACIÓN NO. ADUANAS-DE-012-2022, 11 DE MARZO DE 2022



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-016-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C., 21 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

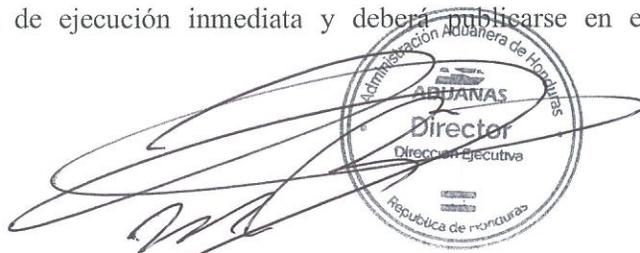
En aplicación de los Artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, Artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 del **Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **MELVIN RENÉ PÉREZ VELÁSQUEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación 0801-1990-16948, Abogado, casado, hondureño y de este domicilio, quien ocupa el cargo de Gerente de la **Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano**, de la Administración Aduanera de Honduras, a partir del quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), las potestades, atribuciones y facultades de representación que en cuanto a ley correspondan para actuar como Autoridad Nominadora en los procesos de recurso y talento humano con las atribuciones para: **1.-** Firmar Providencias, Autos, Circulares, Citaciones, Notificaciones, Actas, Contratos, Constancias y todo acto administrativo de mero trámite que sean necesarios para el buen funcionamiento y gestión del talento humano de los empleados de la Administración Aduanera de Honduras; **2.-** Autorizar Actos de traslados, remociones, sustituciones, nombramientos, contrataciones, destituciones, cancelaciones, acuerdos y resoluciones de la Administración Aduanera de Honduras; **3)** Dirigir y supervisar el desarrollo de los planes estratégicos que brindan a la Administración Aduanera de Honduras las iniciativas estratégicas para asegurar la colocación de personal competente, a través de un reclutamiento efectivo, de la gestión de desempeño, de la administración de puestos y de programas de capacitación. **SEGUNDO:** El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la facultad delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. **TERCERO:** El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir del quince (15) de marzo del año do mil veintidós (2022) por tiempo indefinido, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Portal de Transparencia. **COMUNÍQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-017-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 21 de marzo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR al ciudadano **CRISTHIAM RENE MADSEN AMAYA** con número de Documento Nacional de Identificación 0801-1981-24949, hondureño, Experto de Laboratorio Aduanero de la Administración Aduanera de Honduras, las facultades de practicar y firmar los actos y actuaciones que correspondan al Departamento Nacional de Laboratorios Aduaneros, como ser: *Memorandos, Oficios, Dictámenes y autos de traslados de los actos administrativos emitidos de oficio o a petición de parte, conforme a la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.*

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

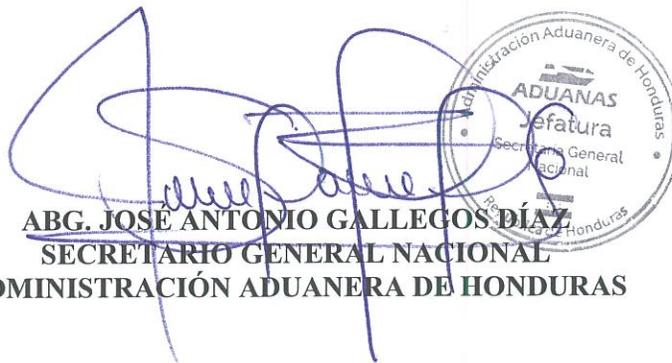
TERCERO: La presente delegación tiene vigencia a partir del 21 al 31 de marzo 2022, regresando a sus labores el 01 de abril del 2022, conforme a lo establecido en este acuerdo.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

